



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

07/31

Aprobado por el Pleno de la Junta de Gobierno Municipal el día 17 de Septiembre de 2007
 C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid
 planedmi@urbanismo.munimadrid.es
 EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

Fdo.: Jesús Espino Grande

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN AL SUELO CALIFICADO DE USO DOTACIONAL DE SERVICIOS COLECTIVOS EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL PP-I-22 "LOS TRES OLIVOS" (API.08.05).

ABRIL 2007

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana ref.: 07/31	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007
	EL JEFE DEL DPTO./REVISIÓN PLAN GRAL.

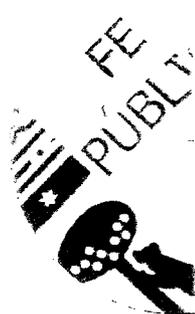
I.- MEMORIA

El presente documento que incluye los planes 3.6.20 ha sido aprobado por el Ayuntamiento el día 27 SEP 2007 . EL GOBIERNO MUNICIPAL GENERAL DEL PLENO Fdo.: Andrea Lopez de la Riva Carrasco
--

I.1.- ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA

La presente Modificación de la Normativa Urbanística relativa a las parcelas municipales de Uso Dotacional ubicadas en el Ámbito de Planeamiento Incorporado API.08.05 "Tres Olivos", viene motivada por la solicitud presentada por la Fundación "Dales la Palabra", adjunta en Anexo II Antecedentes, de adaptación de la regulación urbanística de aplicación a la parcela identificada como ES-I en el Planeamiento precedente "Modificación de Plan Parcial en el PP I/22 "Los Tres Olivos", aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 1993.

La Fundación "Dales la Palabra" es titular de un derecho de superficie concedido por el Ayuntamiento de Madrid mediante concurso público sobre la parcela de titularidad municipal delimitada por las calles Cueva de Montesinos, Cardenio y Campo de Montiel, localizada en el barrio de Valverde del distrito de Fuencarral-El Pardo, para la construcción de un Equipamiento Educativo de Integración de Deficientes Auditivos. Como se señala en el escrito presentado, el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación para esta tipología de centros requiere una superficie edificable aproximada de 1.350 m². Sin embargo, la edificabilidad fijada a esta





madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

Este documento es copia del original aprobado oficialmente el día: 27 SEP 2007

EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN
 PLAN GRAL

A. G. Urbanismo + Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral
 y Perfil Urbano

Nº ref: 07131

Agencia de Gobierno Municipal de Madrid

17 MAR 2007

C/ Paraguay, 8
28016 Madrid

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
 planeamiento.urba@urbanismo.munimadrid.es

Fdo: Jesús Espino Grande

parcela en el Plan Parcial es de 1.000 m², lo que da lugar, dado que la superficie de estos terrenos es de 1.901,17 m², a un coeficiente de edificabilidad de 0,52 m²/m².

De acuerdo con el anteproyecto realizado por esta institución este nuevo Centro Escolar, que se destinaría a la impartición del Primer Ciclo de Educación Infantil y Bachillerato, tiene por objeto complementar el proyecto educativo que esta Fundación, junto con la Asociación "Entender y Hablar" y con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, viene desarrollando desde el año 2002 en el Colegio Tres Olivos, emplazado en la parcela colindante, C/Casildea de Vandalia nº 3, también de titularidad municipal y cedida en derecho de superficie directo y gratuito a la Asociación "Entender y Hablar", en virtud del acuerdo plenario de 26 de octubre del año 2000.

La Fundación "Dales la Palabra", creada en octubre de 1999, está vinculada a la Asociación E&H "Entender y Hablar", que se fundó en 1975 con el objetivo de apoyar el proyecto educativo pionero en España, conducido por Marc Monfort y Adoración Juárez, sobre las bases de alcanzar el mayor desarrollo posible de los niños sordos y su integración social. Esta Asociación reúne a un grupo de padres y de profesionales de la educación decididos a potenciar la comunicación oral y la coeducación de los niños deficientes auditivos con niños oyentes, como base fundamental para su futura integración en la sociedad, sin renunciar por ello a la atención diferenciada que estos niños requieren ni a sus peculiaridades y necesidades como personas sordas y, entre sus objetivos, figura:

- Fomentar la constitución de núcleos o centros escolares donde se pueda llevar a cabo la educación de los niños de capacidad intelectual normal, pero con deficiencia auditiva.
- Considerar que educar, además de estimular a los alumnos para que adquieran determinados conocimientos, consiste en ayudarles a desarrollar sus posibilidades físicas, intelectuales, afectivas y sociales.





AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Este documento es copia del original aprobado
 Dirección General de Planeación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento
 A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana
 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN
 PLAN GRAL.
 N° ref.: C731

Junta de Gobierno
 2007
 C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid
 EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
 planeamientourba@urbanismo.munimadrid.es
 Edo. Jesús Espino Grande

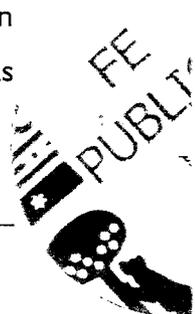
- Promover la educación en valores con el objetivo de conseguir en el alumno su realización como persona y como miembro de la comunidad, mediante una metodología abierta, activa, flexible, capaz de integrar en cada momento los avances pedagógicos y tecnológicos,

El Colegio Tres Olivos, basado en el desarrollo de estos principios, es uno de los pocos centros educativos existentes en nuestra ciudad especializado en el desarrollo e integración preferente de niños sordos, por lo que su consolidación resulta fundamental no sólo para la mejora de la calidad de vida de este colectivo, sino también para la consecución de una ciudad cada vez más solidaria e integrada socialmente.

La escasez de suelo libre disponible en la finca ocupada por el Colegio Tres Olivos no permite la ampliación de este centro educativo en el interior del recinto ya que, dados los requerimientos de espacio que tienen este tipo de dotaciones, el incremento de la edificación impediría un desarrollo adecuado de las actividades educativas, por lo que se considera fundamental viabilizar la construcción del centro educativo propuesto en la parcela aneja al mismo, ubicada en la C/ Cueva de Montesinos c/v a C/Cárdenas.

1.2.- OBJETO DE LA MODIFICACION NORMATIVA

La presente Modificación Normativa tiene por objeto la adecuación de la regulación urbanística del suelo de Uso Dotacional existente en el Ámbito del API.08.05 "Tres Olivos" con el fin de viabilizar la implantación tanto del centro educativo previsto por la Fundación "Dales la Palabra" como del resto de equipamientos educativos, sociales y deportivos previstos en el Plan Parcial ya que, debido a los desajustes existentes entre los parámetros urbanísticos contemplados en la Normativa del Plan Parcial y los nuevos requisitos y exigencias de los Organismos Sectoriales con competencias en el proceso de producción de las dotaciones, casi veinte años después de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial, únicamente se han construido tres de las once reservas dotacionales previstas por el planeamiento.





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

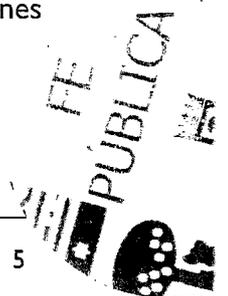
Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007
 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.
 Nº ref. 0431

Junta de Gobierno de Madrid
 C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid
 planeamientourba@urbanismo.munimadrid.es
 EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
 Pedro Jesús Espino Coronado

El Ayuntamiento de Madrid es propietario de las parcelas calificadas de Uso Dotacional ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado API.08.05 "Tres Olivos", las cuales fueron obtenidas por cesión tras la aprobación definitiva el 15 de Diciembre de 1992 del Proyecto de Compensación de Sector I-22 "Los Tres Olivos". Estas fincas, como se señala en el informe emitido por el Departamento de Inventario y Valoraciones del Área de Urbanismo y que se incorpora en el apartado 2.2 "Documentación Patrimonial" del Anexo II "Antecedentes", forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y se encuentran incluidas en el Inventario Municipal de Suelo e inscritas en el Registro de la Propiedad a favor municipal.

El planeamiento de referencia, Plan Parcial "Tres Olivos", asigna a cada una de estas parcelas dotacionales, a excepción de las parcelas ES-4.1 y ES-42 vinculadas a la ejecución del Centro Cívico, una edificabilidad concreta, resultado de la aplicación de un coeficiente de edificabilidad próximo a 0,5 m²/m². Esta edificabilidad, situada muy por debajo del 1,4 m²/m² de coeficiente de edificabilidad establecido para los Equipamientos por las Normas Urbanística tanto del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 como por las del Plan General de 1997 actualmente vigente, resulta insuficiente para el cumplimiento de los programas dotacionales establecidos en las normativas y reglamentaciones de carácter sectorial.

Por ello, la presente Modificación Normativa de Plan Parcial propone asimilar la regulación urbanística de las parcelas dotacionales de Tres Olivos a los parámetros y condiciones establecidas por el PGOUM/97 para este tipo de suelo, con la excepción de las parcelas vinculadas a la construcción del Centro Cívico situadas entre la Plaza de los Tres Olivos y la Ronda del Ingenioso Hidalgo. Ello permitirá lograr una mejor gestión de estos equipamientos, de forma que se consiga una mayor eficacia económica y un rendimiento social de los servicios, acorde tanto con los intereses y demandas vecinales como con los recursos empleados por las distintas Administraciones responsables de la producción y gestión de estas dotaciones de servicios colectivos.





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbanística
 Subdirección General de Planificación y Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento
 A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana
 DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.
 Nº ref.: C-9/31

27 SEP 2007

Aprobado por el
 Junta de Gobierno

17 JUN 2007
 C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid
 EL DIRECTOR DE LA PLANEAMIENTO URBANO
 UNIFORME@urbanismo.munimadrid.es
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

Fdo.: Jesús Esola, Brando

Además, la aplicación de las condiciones de edificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente a la finca identificada en el planeamiento precedente con ES-I viabilizará la materialización del programa educativo diseñado por la Fundación "Dales la Palabra", adjudataria del derecho de superficie concedido por el Ayuntamiento de Madrid sobre dicha parcela, lo que permitirá a todos alumnos del Colegio Tres Olivos, y en especial a los niños sordos, completar todo el ciclo formativo en un centro educativo especializado en la integración de discapacitados auditivos.

1.3.- AMBITO DE LA MODIFICACION NORMATIVA

El ámbito de la presente Modificación Normativa está constituido por el conjunto de parcelas dotacionales integrantes de la Red de Equipamientos del Area de Planeamiento Incorporado API.08.05 "Los Tres Olivos, que aparecen calificadas de Espacios Libres (identificados con las letras PU, PJ, PA), Dotacional Docente (EE), Dotacional Deportivo (DEM, DEL) y Dotacional Social (ES) en el Plano de "Zonificación" de la Modificación del Plan Parcial "Los Tres Olivos" Sector I-22, incorporado como Anexo II.1. Dentro de las parcelas incluidas en la clase de suelo de Equipamiento Social, no quedan afectadas por la actual Modificación las dos reservas dotacionales vinculadas al Centro Cívico, localizadas en las parcelas situadas entre la Plaza de los Tres Olivos y la Ronda del Ingenioso Hidalgo.

1.4. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO

1.4.1 Introducción

El API. 08.05 "Los Tres Olivos" incorpora al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 el Plan Parcial del mismo nombre, aprobado definitivamente el 30 de junio de 1988, mediante el que se desarrollaron pormenorizadamente las determinaciones de carácter general establecidas por el PGOUM de 1985 en las





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Dirección General de Participación y Evaluación Urbana
 Subdirección General de Planificación y Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

CEP 0001

JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.

A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana

ref.: 07/31

Aprobado por la Junta de Gobierno de

C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE DOCUMENTACIÓN URBANA
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

Fdo. Jesús Espino Contrado

correspondientes fichas de condiciones de desarrollo del Sector I-22 "Los Tres Olivos".

1.4.2. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 clasificó los terrenos del Sector I-22 "Los Tres Olivos" como suelo urbanizable programado a desarrollar durante el primer cuatrienio, mediante la formulación del correspondiente Plan Parcial, que debería sustentarse en las condiciones de desarrollo del Sector I-22 establecidas al efecto en las fichas integrantes del volumen 2 de las NN.UU. del citado Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985.

En estas fichas se señalaba como objetivo del Plan General el desarrollo de un área de crecimiento residencial que se configuraba como extensión del casco histórico de Fuencarral, aunque con una organización y estructura relativamente autónoma, dado el carácter de barrera de la Carretera de El Pardo que, no obstante, se reconvierte en un eje tratado con características más urbanas. La intervención se destinaba predominantemente a viviendas de protección oficial.

Las reservas mínimas para dotaciones públicas se establecían en 127.700 m² totales de Espacios Libres, 24.000 m² de Escolar, 16.000 m² de Deportivo y 12.000 m² de Otros.

1.4.3. Plan Parcial Los Tres Olivos

El Plan Parcial I/22 "Los Tres Olivos", fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 30 de junio de 1988.

En dicho planeamiento, se definen las parcelas destinadas a Usos Dotacionales, de acuerdo con las determinaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de 1985 y con las prescripciones del Reglamento de Planeamiento de 1978 acerca de las reservas de suelo para dotaciones en planes parciales. Se destinan 131.343,32 m² a





AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planificación
 A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral.
 y Perif. Urbano

Este documento es copia del original aprobado
 de urbanismo y da:
 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN
 PLAN GRAL.

Nº ref.: 04/31

Aprobado por la
 Junta de Gobierno de

17 MAY 2007

C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

Fdo.: Jesús Espiño Granada

Espacios Libres y Zonas Verdes, 24.121,32 m² a Dotacional Docente, 17.083,56 m² a Dotacional Deportivo y 12.032,53 a Dotacional Social, cuya localización y asignación pormenorizada vinculante de los Usos a las distintas parcelas que conforman la Red Dotacional se recoge en el Plano de Proyecto 2.2 Zonificación. Asimismo, en la Normativa del Plan Parcial, Epígrafe 5.3. "Condiciones Particulares de las Zonas" se incluye la Zona E "Dotacional" en la que se establecen las siguientes determinaciones:

5.3 Zona E "Dotacional"

5.3.1.- Ámbito y características

1. Pertenecen a esta Ordenanza las áreas a ellas asignadas en el Plano P-2.2. de Zonificación, señaladas con el código E.
2. La tipología edificatoria responde a la edificación aislada con volumetría específica.
3. Su uso característico es el dotacional.

5.3.2.- Obras admisibles

Son admisibles las obras en los edificios de demolición y de nueva edificación contempladas en los Artículos 2.4.7 a 2.4.9. de las N.U./PGOUM/1985.

5.3.3.- Parcela mínima

No se establece parcela mínima.

5.3.4.- Condiciones de la parcela

Para cada uso dotacional la parcela correspondiente es la determinada en el plano de Zonificación P-2.2.

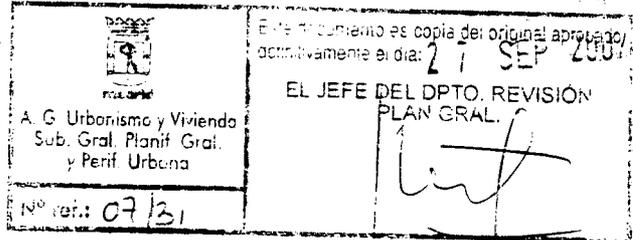




Fdo. Jesús Espino Granados

5.3.5.- Posición del edificio en la parcela

Los edificios, se situarán en las parcelas, dentro del área de movimiento de la edificación indicada en el plano P-2.14.



5.3.6.- Ocupación

La ocupación máxima viene definida por el área de movimiento.

5.3.7.- Altura de la edificación

La altura en número de plantas será la que para cada parcela dotacional, se indica en el plano P-2.14.

5.3.8.- Edificabilidad

La edificabilidad de cada una de las parcelas dotacionales será la siguiente:

Educativo:

E.E. 1.- EGB. 8 Uds. + Preescolar	3.100 m ²
E.E. 2.- EGB. 16 Uds. + Preescolar	5.800 m ²
E.E. 3.- Preescolar	800 m ²
E.E. 4.- EGB. 8 Uds. + Preescolar	3.100 m ²

Social:

ES. 1.- Servicios Municipales y otros	1.000 m ²
ES. 2.- Centro C. Servicios Sociales	2.750 m ²
ES. 3.- Centro Sanitario	2.500 m ²
ES. 4.- Centro Cívico	5.772 m ²





Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007

EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL

A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana

Deportivo: 07/31

Aprobado por el Sr. Alcalde de Madrid en la Junta de Gobierno Municipal el día 27 de Septiembre de 2007

EL DIRECTOR DE URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MADRID

E.D.L.- Deportivo Local 2.500 m²

E.D.M.- Deportivo Medio 5.500 m²

5.3.9.- Condiciones de estética

Se imponen como obligatorias las condiciones estéticas que se indican a continuación, referidas al cerramiento de las Parcelas dotacionales, que se señalan en el plano P-2.14.

Los cerramientos a espacios de uso público se formarán con pilastras de ladrillo de 0,50 m. de ancho y espesor de 0,25 a 0,40 m. con una altura de 2,30 m. Sobre esta altura se colocará un remate de piedra blanca, natural o artificial, con terminación superior a dos aguas. Las pilastras no deberán estar separadas entre sí más de seis metros.

Entre pilastras se construirá un zócalo de hormigón de 0,20 m. de altura media y sobre éste se levantará un muro de ladrillo terminado o sardinell con una altura total máxima de 0,70 m. Por encima de este muro hasta la altura total del ladrillo de las pilastras, podrá cerrarse, si es necesario, con malla metálica y setos vegetales, pero nunca con elementos macizos.

Las zonas de acceso de peatones y de vehículos se diseñarán con libertad estética, pero haciendo conjunto con el resto del cerramiento de parcela.

5.3.10.- Condiciones específicas del Centro Cívico ES-4

Para el Centro Cívico, se han destinado en este Plan Parcial dos parcelas gemelas, con un paso peatonal intermedio.





Este documento se copiará originalmente el día: **27 SEP 2007**

EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN
 PLAN GRAL.

A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral.
 y Perif. Urbano

Nº ref.: 07/21

Fdo.: Jesus Espino Grañados

La edificación que se desarrolle en estas parcelas a de ser única, formando puente sobre el paso peatonal y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. La edificación se situará en la alineación de la plaza, ocupando todo el frente de cada parcela hasta las medianerías colindantes y en toda su altura.
2. Su planta baja será porticada, con una altura no inferior a 3,40 m. La profundidad del pórtico no será inferior a 3,50 m.
3. La altura de cornisa, no podrá ser inferior a 17,40 m. medida desde la rasante de su propia acera en el eje del paso peatonal.
4. El diseño de la fachada de este edificio debe recoger su calidad de centro de simetría o elemento singular del conjunto.

La superficie edificable en estas dos parcelas pueden alcanzar las cifras siguientes:

En planta baja	1.372 m ²
En planta de piso	4.400 m ²
Total superficie	5.772 m²

5.3.11.- Compatibilidad de usos

Las localizaciones de los usos dotacionales son las indicadas en el Plano n. 2.14.

En la parcela ES-I (Servicios Urbanos), entre otros, podrán admitirse los relacionados con la clase de Servicios Urbanos definida en el Artículo 10.5.1. de las N.N.U.U y los Templos Religiosos.

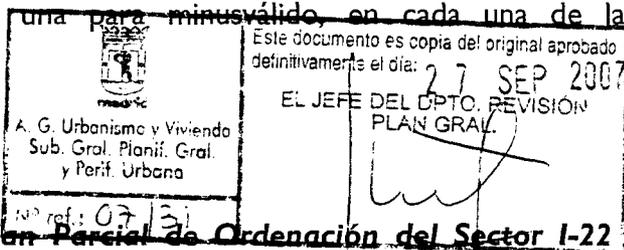
5.3.12.- Plazas de Aparcamiento





Fdo.: Jesús Espino Granada

Se dispondrán las plazas de aparcamiento que se indican en el capítulo 5 del Título 10 de las NN.UU. del PGOUM/1985. De las plazas obligatorias, se destinará al menos una para minusválido, en cada una de las parcelas dotacionales.



1.4.4. Modificación de Plan Parcial de Ordenación del Sector I-22 "Los Tres Olivos"

La Modificación de Plan Parcial en el PP I/22 "Los Tres Olivos" fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 1993.

En dicho documento de planeamiento se mantienen inalteradas la localización y dimensiones de las reservas dotacionales establecidas en la ordenación del precedente Plan Parcial "Los Tres Olivos", a excepción de la superficie del suelo destinada a la implantación del Centro Cívico. El Plano de Proyecto 2.2 "Zonificación" de la Modificación de PP-I/22 incorpora, al igual que el mismo Plano 2.2. "Zonificación" del documento de Plan Parcial original, el Cuadro de Características en el que se definen para el Suelo Público de Cesión tanto la superficies de suelo en m² como las superficies edificables en m² de cada una de las reservas dotacionales y en el que las únicas variaciones introducidas en relación al Sistema Dotacional propuesto se señalan con las siguientes llamadas al margen:

** "Se ha sustituido un E.G.B. de 16 Uds. Por 2 E.G.B. de 8 Uds."

*** "Al Centro Cívico se le ha asignado una superficie de suelo inferior a la del Plan General, pero una edificabilidad muy superior a la programada en el Programa de Actuación, debido a la necesidad de integrarlo en la conformación de la plaza cívica. Las cesiones sociales en su conjunto no se disminuyen y son las recogidas en el Proyecto de Compensación."





madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
Departamento de Planeamiento

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de Gobierno Municipal de Madrid el día 7 de Julio de 2007
C/ Paraguay, 8
28016 Madrid
planeamiento@urbanismo.munimadrid.es
EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MADRID

Fdo: Jesús Espino Grande

Dicho Plano se incluye en el presente documento como **Anexo II.1.**
Asimismo, en el Documento de Modificación de Plan Parcial no varían las condiciones de regulación fijadas en la Normativa del Plan Parcial original, ya que en el Apartado II "Ordenanzas Regulatoras" se incorporan las determinaciones correspondientes a la Zona E- Dotacional de la Normativa del Plan Parcial PPI.22 "Los Tres Olivos" en su totalidad.

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana	Definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISION PLAN GRAL. 
Nº ref.: 07/31	

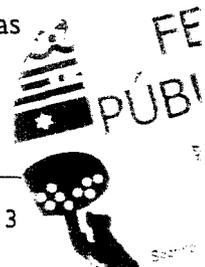
1.4.5. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997

El conjunto de parcelas dotacionales integrantes de la Red de Equipamientos del API.08.05 "Los Tres Olivos, como se refleja en las hojas 534/4-8/9, 534/5-8/7, 534/4-1/3 y 559/5-1/1 del Plano de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, se encuentran calificadas de Zona Verde Básico (VB), Equipamiento Básico (EB), Deportivo Básico (DB) y Servicios Públicos Básicos (SB).

El Régimen Urbanístico de las API, establecido en el artículo 3.2.7. del Título 3 de las Normas Urbanísticas del PGOUM/97, determina en su apartado I lo siguiente:

"Las condiciones particulares por las que se rigen las API, son las correspondientes al planeamiento inmediatamente antecedente que se asume, detalladas en los documentos de planeamiento originales, cuyas referencias se relacionan en la Ficha de Planeamiento Incorporado, y con las modificaciones o adaptaciones que exclusivamente, en su caso, se especifican en la casilla de Observaciones y Determinaciones Complementarias".

Por consiguiente, las condiciones de ordenación y regulación de las parcelas integrantes del Sistema Dotacional en el Ambito de Planeamiento Incorporado API.08.05 "Los Tres Olivos" son las establecidas en el Documento de Modificación de Plan Parcial de Ordenación Los Tres Olivos Sector I-22, ya que la única determinación complementaria contenida en la casilla 2 de la ficha del API.08.05 se refiere a las parcelas T1 y T2, ambas vinculadas al Uso Terciario.





EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO
 Federico Andrés López de la Rúa (Izaso)

Aprobado inicialmente por la
 Junta de Gobierno de Madrid el día

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL SECREARIO DE
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

I.5.- ARTICULACION DE LA MODIFICACION NORMATIVA

I.5.1 NUEVA PROPUESTA NORMATIVA

La modificación del Plan Parcial relativa a las condiciones de regulación de los Usos Dotacionales en el ámbito del API.08.05 se articula mediante una nueva redacción del epígrafe 5.3 Zona E "Dotacional" de las Normas Urbanísticas de la Modificación de Plan Parcial PP-I/22 "Los Tres Olivos", cuyo texto actualmente vigente se ha recogido en el punto I.4.3. del Apartado I.4 "Antecedentes".

Elo implica la sustitución del contenido del epígrafe 5.3. Zona E "Dotacional, por el siguiente texto modificado:

5.3. Zona E "Dotacional"

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana ref: 07 B)	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL. 
---	---

5.3.1. El Uso Dotacional se define y regula conforme a las determinaciones del Capítulo 7.7. "Uso Dotacional de Servicios Colectivos" del Título 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997".

Las parcelas calificadas de Uso Dotacional serán aquellas integrantes de la Red de Equipamientos del Area de Planeamiento Incorporado API.08.05 "Los Tres Olivos, que aparecen calificadas en el Plano de Proyecto 2.2 "Zonificación" de la Modificación de PP-I/22 "Los Tres Olivos" como Espacios Libres (identificados con las letras PU, PJ, PA), Dotacional Docente (EE), Dotacional Deportivo (DEM, DEL) y Dotacional Social (ES). Estos suelos se encuentran calificados en el Plano de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 de Zona Verde Básico (VB), Equipamiento Básico (EB), Deportivo Básico (DB) y Servicios Públicos Básicos (SB).





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: **27 SEP 2007**

EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN
 PLAN GRAL.

A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral.
 y Perif. Urbano

Nº ref.: 07-31

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Municipal el día

C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE URBANISMO: urbanismo@urbanismo.munimadrid.es
 JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

Fdo. Jesús Espino Fernández

5.3.2. Las condiciones específicas de regulación urbanística para las parcelas destinadas al Centro Cívico serán las siguientes:

Para el Centro Cívico, se han destinado en este Plan Parcial dos parcelas gemelas, con un paso peatonal intermedio.

La edificación que se desarrolle en estas parcelas a de ser única, formando puente sobre el paso peatonal y deberá cumplir las siguientes condiciones:

5. La edificación se situará en la alineación de la plaza, ocupando todo el frente de cada parcela hasta las medianerías colindantes y en toda su altura.
6. Su planta baja será porticada, con una altura no inferior a 3,40 m. La profundidad del pórtico no será inferior a 3,50 m.
7. La altura de cornisa, no podrá ser inferior a 17,40 m. medida desde la rasante de su propia acera en el eje del paso peatonal.
8. El diseño de la fachada de este edificio debe recoger su calidad de centro de simetría o elemento singular del conjunto.

La superficie edificable en estas dos parcelas pueden alcanzar las cifras siguientes:

En planta baja	1.372 m ²
En planta de piso	4.400 m ²
Total superficie	5.772 m².

Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: **27 SEP 2007**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE URBANISMO





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de Madrid el día

C/ Paraguay, 8
 28016 Madrid

7 de Septiembre 2007
 planeamiento@urbanismo.munimadrid.es
 EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.

Felicitación Jesús Espino Granada

1.5.2. DOCUMENTACION GRAFICA DEL PP-1 22 LOS TRES OLIVOS AFECTADA POR LA PRESENTE MODIFICACION DE PLAN PARCIAL.

La presente Modificación Normativa no implica cambios en la documentación gráfica de la MPP del Plan Parcial 1/22 "Los Tres Olivos", Aprobada Definitivamente el 27 de Septiembre de 1993, ya que no se altera la ni la calificación urbanística ni la asignación de usos pormenorizados fijada por este planeamiento para las parcelas que configuran el Sistema Dotacional en el ámbito del Plan Parcial. Igualmente se mantiene la calificación según clase de Uso Dotacional efectuada para el Suelo Público de Cesión por el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y que se representa tanto en el plano de Ordenación como en la Ficha de Condiciones del API.08.05 "Los Tres Olivos".

En consecuencia, dado que no se modifican ni la forma ni las dimensiones de las parcelas calificadas de Uso Dotacional en la vigente 1ª Modificación del PP 1/22 "Los Tres Olivos", los datos referidos a "Superficie de suelo en m²" reflejados en la primera parte del "Cuadro de Características" inserto en el plano de Proyecto nº 2.2 "Zonificación" tampoco se ven afectados por la presente Modificación.

Sin embargo la alteración de los parámetros referidos a la condiciones de regulación de las parcelas vinculadas al Uso Dotacional conlleva la alteración de los datos referidos a la edificabilidad de las parcelas dotacionales reflejados en dicho "Cuadro de Características" por lo que se incluyen a continuación tanto el Cuadro correspondiente al documento de planeamiento precedente como su actualización, una vez incorporados los cambios derivados de la presente Modificación Normativa.

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SFP 2007
	EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL. 

Nº ref.: 07/3i

FE PÚBLICA




Secretaría General del Pleno



Este documento es copia del original aprobado definitivamente en el día 27 de Septiembre de 1993.

Plan Parcial I/22 "Los Tres Olivos", AD de 27 de Septiembre de 1993:

A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gen. Planif. Gral. y Perif. Urbana

07/31

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

SUPERFICIES EDIFICABLES EN m ²	NATURALEZA SUELO	CLASE DE SUELO				DATOS DEL PLAN PARCIAL	
PUBLICO DE CESIÓN	Equipamiento Educativo	EE	EE	Preescolar	800		
				E.G.B. **	12.000		
		Equipamiento Deportivo	DEM	DEM	Medio	5.500	
					DEL	DEL	Local
		Equipamiento Social	E.S.	E.S.	Centro Cívico	5.772	***
					Centro de Salud	2.500	
					Centro Servicios Sociales	2.750	
					Servicios Municipales	1.000	
		10% de Aprovechamiento Medio ** 26.726 u.d.		AM	Residencial Colectivo V.P.O.	****	23988,34
					Garaje V.P.O.	****	6.294
	Comercio V.P.O.				****	1.449,07	
	Anexos				****	130,26	
							29.726 u.d.
	PRIVADO	Residencial Colectivo		C-1	V.P.O.	58.052,26	
				C-2	Libre	72.479,40	
C-3							
Residencial Unifamiliar			U.A.	U.A.	V.P.O.	13.200	
			U.B.	U.B.	Libre	42.297	
Garaje				V.P.O.	17.281		
				Libre	14.825		
Anexos				V.P.O.	1.181,74		
				Libre	1.568		
Comercial				V.P.O.	4.614,93		
	Libre			3.936			
S. Terciarios	T	T	Libre	4.300			
Industria			Libre	4.800			
TOTAL SUPERFICIES					Publico	32.822	
					Privado	270.397	
TOTAL EDIFICACIÓN					303.219		

* Superficie viviendas 210.017 m². Plazas por viviendas 2.100 ud. Superficie Edificable 303.219. Plazas por Edific. 3.032

** Se ha sustituido un E.G.B. de 16 UD. por 2 E.G.B. de 8 UD.

*** Al centro cívico se le ha asignado una sup. de suelo inferior a la del Plan General, pero una edificabilidad muy superior a la programada en el programa de actuación, debido a la necesidad de integrarlo en la conformación de la plaza cívica. Las cesiones sociales en su conjunto no se disminuyen y son las recogidas en el proyecto de compensación.

**** Cifras actualizadas con los proyectos de compensación y transformación.





7 MAY 2007

Firma: Jesús Espino Granada

"Cuadro de Características" Plano de Proyecto nº 2.2 "Zonificación"
 Actualización derivada de la presente Modificación Normativa
 El documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007
 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN/GRU
 A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana
 Nº: 07/B)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

SUPERFICIES EDIFICABLES EN m ²	NATURALEZA SUELO	CLASE DE SUELO				DATOS DEL PLAN PARCIAL	
PUBLICO DE CESIÓN	Equipamiento Educativo	EE	EE	Preescolar		5.600	
				E.G.B. **		28.169,85	
		Equipamiento Deportivo	DEM	DEM	Medio		8.456
			DEL	DÉL	Local		3.502,45
		Equipamiento Social	E.S.	E.S.	Centro Cívico		5.772
					Centro de Salud		7.713,062
					Centro Servicios Sociales		4.207,04
					Servicios Municipales		2.661,64
		10% de Aprovechamiento Medio ** 26.726 u.d.		AM	Residencial Colectivo V.P.O.	****	23988,34
					Garaje V.P.O.	****	6.294
	Comercio V.P.O.				****	1.449,07	
	Anexos				****	130,26	
	PRIVADO	Residencial Colectivo		C-1	V.P.O.	58.052,26	
				C-2	Libre	72.479,40	
				C-3			
Residencial Unifamiliar			U.A.	V.P.O.	13.200		
			U.B.	Libre	42.297		
Garaje				V.P.O.	17.281		
				Libre	14.825		
Anexos				V.P.O.	1.181,74		
				Libre	1.568		
Comercial				V.P.O.	4.614,93		
			Libre	3.936			
S. Terciarios	T	T	Libre	4.300			
Industria			Libre	4.800			
TOTAL SUPERFICIES					Publico	66.082	
					Privado	270.397	
TOTAL EDIFICACIÓN					336.479		

* Superficie viviendas 210.017 m². Plazas por viviendas 2.100 ud. Superficie Edificable 303.219. Plazas por Edific. 3.032

** Se ha sustituido un E.G.B. de 16 UD. por 2 E.G.B. de 8 UD.

*** Al centro cívico se le ha asignado una sup. de suelo inferior a la del Plan General, pero una edificabilidad muy superior a la programada en el programa de actuación, debido a la necesidad de integrarlo en la conformación de la plaza cívica. Las cesiones sociales en su conjunto no se disminuyen y son las recogidas en el proyecto de compensación.

**** Cifras actualizadas con los proyectos de compensación y transformación.





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
 Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana
 Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana
 Departamento de Planeamiento

Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007
 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.
 A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana
 Nº ref.: 07/31

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento de Madrid, 8 de mayo de 2007
 Junta de Gobierno de Planeamiento Urbano
 planeamiento@urbanismo.munimadrid.es

7 MAY 2007
 EL DIRECTOR DE LA OFICINA SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
 Fdo.: Jesús Espino Grañudo

1.6 - CONCLUSION.

Por último, se considera que el estado de los trabajos es suficiente para que pueda elevarse el documento técnico para su Aprobación Inicial, si procede, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 2007

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE USOS DOTACIONALES

[Signature]
 Fdo: Carmen Moreno Caballero

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO SECTORIAL Y DOTACIONAL

[Signature]
 Fdo: María Medina del Río

VºBº,
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO

[Signature]
 Fdo: Fernando Otero Carrasco

Conforme:
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

[Signature]
 Fdo.: Juan Manuel Fernández Alonso





 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbano	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISION PLAN GRAL. 
Nº ref.: 07 B1	

711/2007/09663

Asunto: **Modificación del Plan Parcial PP-1-22 “LOS TRES OLIVOS” (API.08.05) relativo a la alteración de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos**

Las presentes actuaciones tienen por objeto la modificación de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos en el ámbito del Plan Parcial PP-1-22 “LOS TRES OLIVOS” en el distrito de Fuencarral-el Pardo, a cuyo efecto se ha incorporado al expediente la correspondiente memoria y documentación técnica, con una exposición clara y precisa de los antecedentes que han motivado la propuesta.

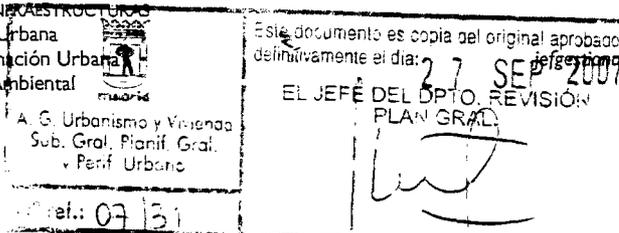
Los antecedentes de la presente actuación se encuentran en la solicitud presentada por la Fundación “Dales la Palabra”, de adaptación de la regulación urbanística de aplicación a la parcela identificada como ES-I en el Planeamiento precedente “Modificación de Plan Parcial en el PP 1/22 “Los Tres Olivos”, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 1993. La citada fundación es titular de un derecho de superficie concedido por el Ayuntamiento de Madrid mediante concurso público sobre la parcela de titularidad municipal, localizada en el barrio de Valverde del distrito de Fuencarral-El Pardo, para la construcción de un Equipamiento Educativo de Integración de Deficientes Auditivos.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación para esta tipología de centros requiere una superficie edificable aproximada de 1.350 m². Sin embargo, la edificabilidad fijada a esta parcela en el Plan Parcial es de 1.000 m², lo que da lugar, dado que la superficie de estos terrenos es de 1.901,17 m², a un coeficiente de edificabilidad de 0,52 m²/m².

La presente Modificación Normativa tiene por objeto la adecuación de la regulación urbanística del suelo de Uso Dotacional existente en el Ámbito del API.08.05 “Tres Olivos” con el fin de viabilizar la implantación tanto del centro educativo previsto por la Fundación “Dales la Palabra” como del resto de equipamientos educativos, sociales y deportivos previstos en el Plan Parcial.

El Ayuntamiento de Madrid es propietario de las parcelas calificadas de Uso Dotacional ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado API.08.05 “Tres Olivos”, las cuales fueron obtenidas por cesión tras la aprobación definitiva el 15 de diciembre de 1992 del Proyecto de Compensación de Sector I-22 “Los Tres Olivos”. Estas fincas, forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y se encuentran incluidas en el Inventario Municipal de Suelo e inscritas en el Registro de la Propiedad a favor municipal.

La presente Modificación Normativa de Plan Parcial propone asimilar la regulación urbanística de las



11/2007/09663

parcelas dotacionales de Tres Olivos a los parámetros y condiciones establecidas por el PGOUM/97 para este tipo de suelo.

Además, la aplicación de las condiciones de edificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente a la finca identificada en el planeamiento precedente con ES-I viabilizará la materialización del programa educativo diseñado por la Fundación "Dales la Palabra", adjudicataria del derecho de superficie concedido por el Ayuntamiento de Madrid sobre dicha parcela.

La modificación del Plan Parcial relativa a las condiciones de regulación de los Usos Dotacionales en el ámbito del API.08.05 se articula mediante una nueva redacción del epígrafe 5.3 Zona E "Dotacional" de las Normas Urbanísticas de la Modificación de Plan Parcial PP-I/22 "Los Tres Olivos", recogido en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2007.

La justificación de la modificación propuesta ha quedado debidamente expuesta en el correspondiente informe técnico.

Desde el punto de vista de la tramitación administrativa, se siguen las reglas previstas en el artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid relativo a la aprobación de Planes Parciales.

Se trata de modificación pormenorizada puesto que tal y como dispone el artículo 35.4 e) del mismo texto legal, son determinaciones pormenorizadas la definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas.

Así mismo, el propio artículo 35.4 establece como determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística la definición detallada de la conformación espacial de cada área homogénea, ámbito de actuación o sector, y en el apartado b) se refiere a las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas, pudiendo subsumirse en dichos supuestos la presente modificación de plan parcial.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud del artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, se ha preparado la documentación correspondiente con el fin de someter a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la oportuna propuesta para que, si así lo estima conveniente, adopte el siguiente acuerdo:

- "PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial PP-I-22 "LOS TRES OLIVOS" (API.08.05) relativo a la alteración de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos, al amparo del artículo 57 en relación con el art. 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M nº 177 de 27 de julio de 2001).



Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007

EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.

A. G. Urbanismo y Vivienda
 Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana

ref.: 07/31

45

711/2007/09663

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO.- Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos.”

Madrid, 3 de mayo de 2007

LA ADJUNTA AL DPTO DE GESTIÓN URBANA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL

Fdo.: Virginia Tarrío Berjano

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL

Fdo.: Mercedes Martín Caballero

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Fdo.: Juan Manuel Fernández Alonso

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN URBANA

Fdo.: Ana Perpiñá Carrera

Conforme,
 LA COORDINADORA GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: Beatriz Lobón Cerviá.



madrid

AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Este documento es copia de origen autorizada
definitivamente el día 27 SEP 2000

EL JEFE DEL DPTO. REGISTRO
PLAN GRAL.

A. G. Urbanismo y Vivienda
Sub. Gral. Planif. Gral.
Perif. Urbana

Nº ref.: 07/31

Nº Y AÑO DEL EXPEDIENTE
711/2007/09663

46

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-1-22 "LOS TRES OLIVOS" QUE AFECTA A LA NORMATIVA REGULADORA DEL SUELO CALIFICADO DE USO DOTACIONAL DE SERVICIOS COLECTIVOS EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO 08.05 "TRES OLIVOS". DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.

El ámbito afectado por la presente modificación se encuentra recogido por el vigente Plan General como Área de Planeamiento Incorporado 08.05 "Tres Olivos", que incorpora como planeamiento precedente el Plan Parcial PP-1-22 "LOS TRES OLIVOS".

Las presentes actuaciones tienen por objeto la modificación de la normativa recogida en el citado Plan Parcial para el suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos, con el fin de hacer viable la implantación tanto del centro educativo previsto por la Fundación "Dales la Palabra" como del resto de equipamientos educativos, sociales y deportivos previstos en el Plan Parcial ya que, debido a los desajustes existentes entre los parámetros urbanísticos contemplados en la Normativa de dicho Plan Parcial y los nuevos requisitos y exigencias de los Organismos Sectoriales con competencias en el proceso de producción de las dotaciones, casi veinte años después de la aprobación definitiva del citado Plan Parcial, únicamente se han construido tres de las once reservas dotacionales previstas.

El Ayuntamiento de Madrid es propietario de las parcelas calificadas de Uso Dotacional ubicadas en el Área de Planeamiento Incorporado API.08.05 "Tres Olivos", las cuales fueron obtenidas por cesión tras la aprobación definitiva el 15 de Diciembre de 1992 del Proyecto de Compensación de Sector I-22 "Los Tres Olivos". Estas fincas, forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y se encuentran incluidas en el Inventario Municipal de Suelo e inscritas en el Registro de la Propiedad a favor municipal.

El Plan Parcial "Tres Olivos", asigna a cada una de estas parcelas dotacionales, a excepción de las parcelas ES-4.1 y ES-42 vinculadas a la ejecución del Centro Cívico, una edificabilidad muy inferior a la establecida para los Equipamientos en el vigente Plan General de 1997, que resulta insuficiente para el cumplimiento de los programas dotacionales establecidos en las normativas y reglamentaciones de carácter sectorial.

Por ello, la presente modificación normativa de Plan Parcial propone asimilar la regulación urbanística de las parcelas dotacionales de Tres Olivos a los parámetros y condiciones establecidas por el vigente Plan General para este tipo de suelo, con la excepción de las parcelas vinculadas a la construcción del Centro Cívico situadas entre la Plaza de los Tres Olivos y la Ronda del Ingenioso Hidalgo. Ello permitirá lograr una mejor gestión de estos equipamientos, de forma que se consiga una mayor eficacia económica y un rendimiento social de los servicios, acorde tanto con los intereses y demandas vecinales como con los recursos empleados por las distintas Administraciones responsables de la producción y gestión de estas dotaciones de servicios colectivos.

Además, la aplicación de las condiciones de edificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente a la finca identificada en el planeamiento precedente con ES-1 hará viable la materialización del programa educativo diseñado por la Fundación "Dales la Palabra", adjudataria del derecho de superficie concedido por el Ayuntamiento de Madrid sobre dicha parcela, lo que permitirá a todos alumnos del Colegio Tres Olivos, y en especial a los niños sordos, completar todo el ciclo formativo en un centro educativo especializado en la integración de discapacitados auditivos.

La modificación se articula mediante una nueva redacción del epígrafe 5.3 Zona E "Dotacional" de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial PP-1/22 "Los Tres Olivos".

Esta Modificación Normativa no implica cambios en la documentación gráfica del Plan Parcial, ya que no se altera ni la calificación urbanística ni la asignación de usos pormenorizados fijada por este planeamiento para las parcelas que configuran el Sistema Dotacional. Igualmente se mantiene la calificación según la clase de Uso Dotacional efectuada para el suelo público de cesión por el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y que se representa tanto en el plano de Ordenación como en la Ficha de Condiciones del API.08.05 "Los Tres Olivos".

Según consta en el informe emitido en fecha 3 de mayo de 2007 por la Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, la presente modificación afecta a determinaciones pormenorizadas puesto que tal y como dispone el artículo 35.4 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, son determinaciones pormenorizadas la definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas.

Así mismo, el propio artículo 35.4 establece como determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística la definición detallada de la conformación espacial de cada área homogénea, ámbito de actuación o sector, y en el apartado b) se refiere a las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas, pudiendo subsumirse en dichos supuestos la presente modificación de plan parcial.

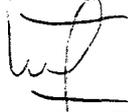
Dicho informe resulta favorable a la modificación propuesta, proponiendo su aprobación inicial, con sometimiento al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, en relación con el 57 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La competencia para la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud del artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 2007

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial PP-1-22 "Los Tres Olivos" que afecta a la normativa reguladora del suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos en el Área de Planeamiento Incorporado 08.05 "Tres Olivos", en el distrito de Fuencarral- el Pardo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbano	definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL. 
N.º: 07/31	

4/2

4:

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos.

En Madrid a,

LA CONCEJALA DEL AREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURAS

Cumplase,
EL ALCALDE,

Pilar Martínez López

Alberto Ruiz-Gallardón

Comunidad de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Reunión de PLAN GENERAL
APROBADO
EL ALCALDE
Manuel Cobo Vega

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana 07 31	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2001 EL JEFE DEL DPTO. REVISION PLAN GRAL. 
---	--



 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007
	EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL. 
Nº ref.: 07/31	

711/2007/09663 VT/jb

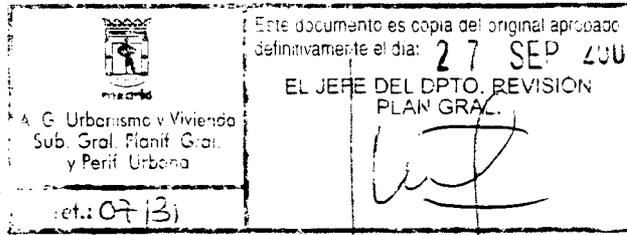
Asunto: Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Parcial PP-I-22 “Los Tres Olivos” que afecta a la normativa reguladora del suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos en el Área de Planeamiento Incorporado 08.05 “Tres Olivos”, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de fecha 17 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial PP-I-22 “Los Tres Olivos” que afecta a la normativa reguladora del suelo calificado de uso dotacional, con sometimiento a un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 155 de 2 de julio de 2007 y en el diario EL PAÍS de 27 de junio de 2007, no habiendo sido presentadas en el citado plazo alegaciones al presente expediente.

Con fecha 3 de mayo de 2007 fue emitido informe por los Servicios Técnicos de esta Subdirección General, que sirve de fundamento para la tramitación del presente Plan Parcial, cuyo objeto es la modificación normativa para la adecuación de la regulación urbanística del suelo de Uso Dotacional existente en el ámbito del API 08.05 “Tres Olivos” con el fin de viabilizar la implantación tanto del centro educativo previsto por la Fundación “Dales la Palabra” como del resto de equipamientos educativos, sociales y deportivos previstos en el Plan Parcial.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación para esta tipología de centros requiere una superficie edificable aproximada de 1.350 m². Sin embargo, la edificabilidad fijada a esta parcela en el Plan Parcial es de 1.000 m², lo que da lugar, dado que la superficie de estos terrenos es de 1.901,17 m², a un coeficiente de edificabilidad de 0,52 m²/m².

Tal como dispone el artículo 35.4 e) del mismo texto legal, son determinaciones pormenorizadas la definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y



711/2007/09663 VT/jb

supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas, por tanto, se está modificando ordenación pormenorizada.

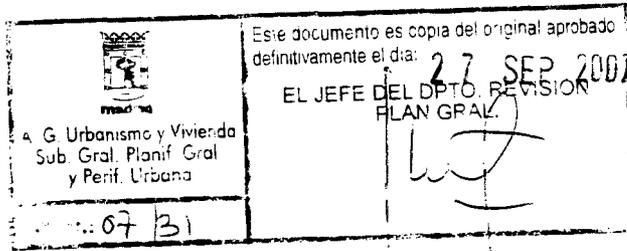
De otra parte, el citado artículo 35.4 establece como determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística la definición detallada de la conformación especial de cada área homogénea, ámbito de actuación o sector, y en el apartado b) se refiere a las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas, pudiendo subsumirse en dichos supuestos la presente modificación de plan parcial.

El contenido de la propuesta que se articula para la mejora en la ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento general, es conforme con el artículo 50 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio. Del mismo modo, según las exigencias de los artículos 51 y 52 del mismo texto legal, el documento que ha sido redactado, incluye las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, la justificación de su propia conveniencia y la documentación requerida para sus fines concretos.

En consecuencia, al no introducirse modificación alguna al documento aprobado inicialmente, procede continuar las actuaciones y remitir el presente expediente al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, como órgano competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación, por no encontrarse entre aquellos supuestos para los que el artículo 11.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, exige mayoría absoluta, no siendo, en su consecuencia, necesario informe de la Secretaría General del Pleno.

Por todo lo anterior y si así lo estima conveniente la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, podría someter, previo dictamen de la Comisión Permanente de Pleno, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

- “1.º- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan Parcial PP-II-22 “LOS TRES OLIVOS” (API.08.05), relativo a la alteración de la



711/2007/09663 VT/jb

normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.”

Madrid, - 3 SEP 2007

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Virginia Tarrío Berjano

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL

Mercedes Martín Caballero

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y PERIFERIA URBANA

Juan Manuel Fernández Alonso

DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

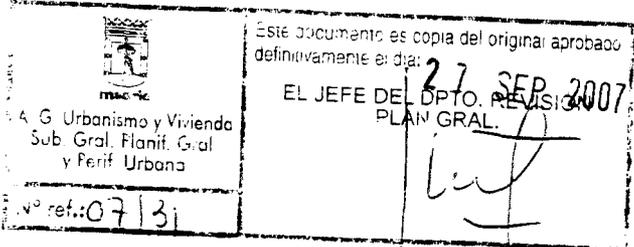
Joaquín Mañoso Valderrama

Conforme:

LA COORDINADORA GENERAL DE URBANISMO

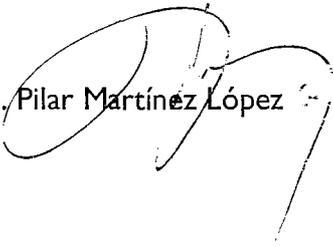
Beatriz Lobón Cerviá

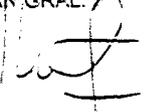
38 6/5

 Madrid SECRETARÍA GENERAL DE PLENO		 Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL. n.º ref.: 07/31	
Propuesta fecha		Ref.	Expediente: 711/2007/09663
Informada por	COMISION PERMANENTE DE PLENO DEL AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA		
Suscrita por	DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA		
Formulada a	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO		

PROPUESTA DE ACUERDO

- “1.º- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan Parcial PP-II-22 “LOS TRES OLIVOS” (API.08.05), relativo a la alteración de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.
- 2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.”


 Fdo. Pilar Martínez López

 D. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 22 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISION PLAN GRAL.
	

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
 Secretaría General de Pleno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO Y VIVIENDA

**Sesión Ordinaria
 19 de septiembre de 2007**

Presidente

D. José Enrique Núñez Guijarro
 (Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular)

Punto 8

Concejales-Vocales

- Grupo Municipal del Partido Popular**
 D.ª M.ª del Pilar Martínez López
 D. Jesús Moreno Sánchez
 D. Manuel Cobo Vega
 D.ª Patricia Lázaro Martínez de Morentin
 D. José Manuel Berzal Andrade
 D.ª M.ª Begoña Larrainzar Zaballa

Asunto: Propuesta del Área de Gobierno para aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial PP-II-22, Los Tres Olivos (Área de Planeamiento Incorporado 08.05), relativo a la alteración de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos. Distrito de Fuencarral – El Pardo.

Grupo Municipal Socialista

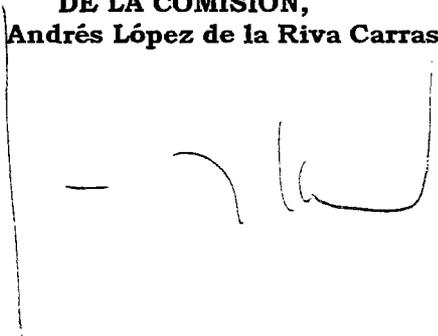
- D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón
 D. José Manuel Rodríguez Martínez

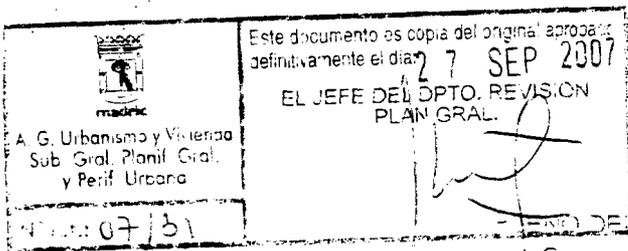
Grupo Municipal Izquierda Unida

- D. Ángel Pérez Martínez

DILIGENCIA: Para hacer constar que, sometida a votación de la Comisión, **la precedente propuesta queda dictaminada favorablemente** por 9 votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular (7) y Socialista (2) y 1 voto en contra del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN,
 Federico Andrés López de la Riva Carrasco**





AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General de Pleno

AYUNTAMIENTO PLENO

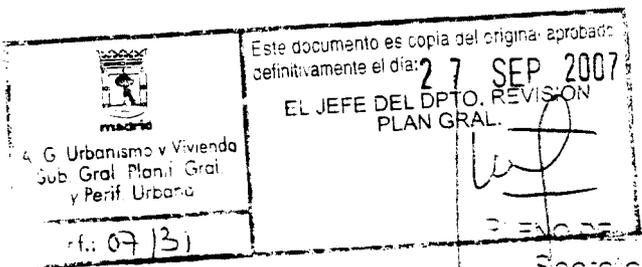
SESIÓN ORDINARIA
27 de septiembre de 2007

Punto 17

Asunto: Propuesta del Área de Gobierno para aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial PP-II-22, Los Tres Olivos (Área de Planeamiento Incorporado 08.05), relativo a la alteración de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos. Distrito de Fuencarral – El Pardo.

Sometida a votación la precedente propuesta, en los términos que se expresan en el dictamen de la Comisión Permanente del Pleno, da el siguiente resultado –del total de los 57 miembros que legalmente integran la Corporación, están presentes en el momento de emitir el voto 51–; **votan a favor 46:**

- el Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón (PP), y los Concejales:
- doña Ángeles Álvarez Álvarez (PSOE),
- don Luis Asúa Brunt (PP),
- don Álvaro Ballarín Valcárcel (PP),
- doña Ana María Botella Serrano (PP),
- don Juan Bravo Rivera (PP),
- don Pedro Calvo Poch (PP),
- doña María Dolores del Campo Pozas (PSOE),
- don Manuel Cobo Vega (PP),
- doña María Beatriz Corredor Sierra (PSOE),
- doña María Concepción Dancausa Treviño (PP),
- doña Pilar Esther Gallego Berruezo (PSOE),
- doña Paloma García Romero (PP),
- don Manuel García-Hierro Caraballo (PSOE),
- don Pedro Pablo García-Rojo Garrido (PSOE),
- don Ángel Garrido García (PP),
- doña María del Carmen González Fernández (PP),
- doña María de la Paz González García (PP),
- doña Elena González Moñux (PP),
- don Pedro Javier González Zero (PSOE),
- don Íñigo Henríquez de Luna Losada (PP),
- don Óscar Iglesias Fernández (PSOE),
- don Carlos Izquierdo Torres (PP),
- doña María Begoña Larrainzar Zaballa (PP),
- doña Patricia Lázaro Martínez de Moretín (PP),
- doña Sandra María de Lorite Buendía (PP),
- don Francisco David Lucas Parrón (PSOE),
- doña Noelia Martínez Espinosa (PSOE),
- doña María del Pilar Martínez López (PP),



AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General de Pleno

- don Joaquín María Martínez Navarro (PP),
- don Fernando Martínez Vidal (PP),
- don Jesús Moreno Sánchez (PP),
- doña María Dolores Navarro Ruiz (PP),
- don José Enrique Núñez Guijarro (PP),
- don José Manuel Rodríguez Martínez (PSOE),
- doña Ana María Román Martín (PP),
- doña María del Carmen Sánchez Carazo (PSOE),
- doña María Elena Sánchez Gallar (PP),
- don Pedro Sánchez Pérez-Castejón (PSOE),
- doña Ana Rosario de Sande Guillén (PSOE),
- don Pedro Santfín Fernández (PSOE),
- don José Tomás Serrano Guío (PP),
- don Ramón Silva Buenadicha (PSOE),
- doña Carmen Torralba González (PP),
- don Manuel Troitiño Pelaz (PP),
- don Miguel Ángel Villanueva González (PP),

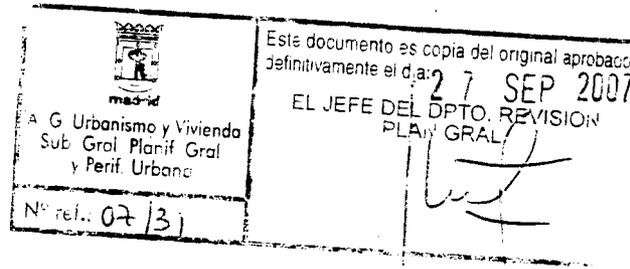
y votan en contra 5, los Concejales:

- don Daniel Álvarez Morcillo (IU),
- doña Milagros Hernández Calvo (IU),
- don Ángel Lara Martín de Bernardo (IU),
- doña Raquel López Contreras (IU),
- don Ángel Pérez Martínez (IU),

siendo la misma aprobada, por tanto, al existir el quórum legalmente exigido, y el Presidente del Pleno, por Resolución de esta misma fecha, ordena su cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Federico Andrés López de la Riva Carrasco

[Handwritten signature]



Tres Olivos
711/2007/09663

Asunto: Subsanción del error material en el Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Parcial PP-I-22 “Los Tres Olivos” que afecta a la normativa reguladora del suelo calificado de uso dotacional de servicios colectivos en el Área de Planeamiento Incorporado 08.05 “Tres Olivos”, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Las presentes actuaciones tienen por objeto la subsanción del error material detectado en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 19 de septiembre de 2007 por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial PP-I-22 “LOS TRES OLIVOS” (API.08.05), relativo a la alteración de la normativa de aplicación al suelo calificado de uso rotacional de servicios colectivos.

La subsanción del error consiste en que en la parte del Acuerdo en que dice: “Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan Parcial PP-II-22 “LOS TRES OLIVOS” (API.08.05)...” debe decir “Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan Parcial PP-I-22 “LOS TRES OLIVOS” (API.08.05)...”

La posibilidad legal de que la Administración rectifique en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos está contemplada en el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y la adopción del acuerdo de rectificación del error corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

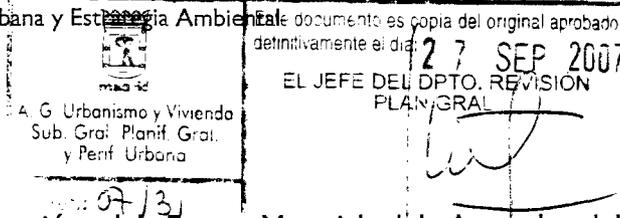
Dado el carácter estrictamente material de la subsanción, no existe ningún procedimiento establecido ni límite temporal alguno para alcanzar el objetivo pretendido, si bien la rectificación de que se trata corresponde a un acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, debiendo, por lo tanto, ser propuesta mediante acuerdo del mismo órgano municipal.

En consecuencia, procede que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Urbanismo, adopte, si lo estima oportuno, la siguiente propuesta de acuerdo:



AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación General y Periferia Urbana
Departamento de Gestión Urbana y Estrategia Ambiental

C/ Paraguay, 8
28016 Madrid
jefgestionurbana@munimadrid.es



Tres Olivos
711/2007/09663

“La subsanación del Error Material del Acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2007, en el que por error se mencionaba en su primer punto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-II-22 LOS TRES OLIVOS, siendo lo correcto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-I-22 LOS TRES OLIVOS”

Madrid, 27 de noviembre de 2007

LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL

Virginia Tarrío Berjano

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL

Mercedes Martín Caballero

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y PERIFERIA URBANA

Juan Manuel Fernández Alonso

DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Joaquín Mañoso Valderrama

Conforme:
LA COORDINADORA GENERAL DE URBANISMO

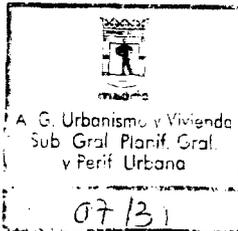
Beatriz Lobón Cerviá

 Madrid SECRETARÍA GENERAL DE PLENO		 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana at.: 07/31		Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL. 	
Propuesta fecha	19/09/2007	Ref.	Expediente: 711/2007/09663		
Informada por	COMISION PERMANENTE DE PLENO DEL AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA				
Suscrita por	DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA				
Formulada a	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO				

PROPUESTA DE ACUERDO

“La subsanación del Error Material del Acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2007, en el que por error se mencionaba en su primer punto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-II-22 LOS TRES OLIVOS, siendo lo correcto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-I-22 LOS TRES OLIVOS”


 Fdo. Pilar Martínez López



Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007
EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLANIGRAL.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General de Pleno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Sesión Ordinaria
12 de diciembre de 2007
Punto 9

Presidente

D. José Enrique Núñez Gujjarro
(Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular)

Concejales-Vocales

Grupo Municipal del Partido Popular

D.^a M.^a del Pilar Martínez López
D.^a Patricia Lázaro Martínez de Morentin
D. Jesús Moreno Sánchez
D.^a M.^a Elena Sánchez Gallar
D. Fernando Martínez Vidal

Grupo Municipal Socialista

D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón
D.^a M.^a Beatriz Corredor Sierra
D. José Manuel Rodríguez Martínez

Grupo Municipal Izquierda Unida

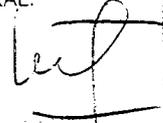
D. Ángel Pérez Martínez

Asunto: Propuesta del Área de Gobierno para aprobar la subsanación del error material del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de septiembre de 2007, en el que, por error, se mencionaba en su primer punto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-II-22 Los Tres Olivos, siendo lo correcto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-I-22 Los Tres Olivos. Distrito de Fuencarral - El Pardo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que, sometida a votación de la Comisión, **la precedente propuesta, previa corrección del error material padecido en el texto de la propuesta en el siguiente sentido: donde dice "...de fecha 19 de septiembre de 2007" debe decir "...de fecha 27 de septiembre de 2007" queda dictaminada favorablemente por unanimidad** de los 10 miembros presentes.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN

Por delegación de fecha 11 de diciembre de 2007
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS COMISIONES DEL PLENO
Javier Ordóñez Ramos

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día: 27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.
	

Propuesta de Fecha:	12 de diciembre de 2007	Nº de expediente:
		711/2007/09663
Dictaminada por:	Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Urbanismo y Vivienda	
Suscrita y elevada por:	El Presidente de la Comisión	
Formulada a:	Pleno del Ayuntamiento	

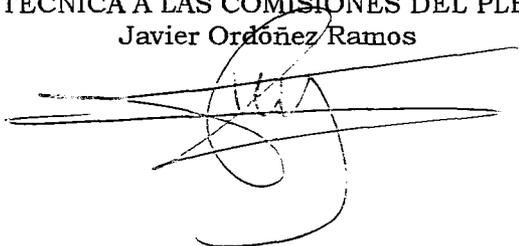
“Subsanar el Error Material del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2007, en el que por error se mencionaba en su primer punto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-II-22 LOS TRES OLIVOS, siendo lo correcto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-I-22 LOS TRES OLIVOS.

12 de diciembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 José Enrique Núñez Guijarro



Doy Fe
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 Y DE LA COMISIÓN
 Por delegación de fecha de 11 de diciembre de 2007
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA
 TÉCNICA A LAS COMISIONES DEL PLENO
 Javier Ordóñez Ramos



 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbana	Este documento es copia del original que se aprobó definitivamente el día 27 SEP 2007
	EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN PLAN GRAL.

Nº ref.: 07/3

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA
20 de diciembre de 2007

Punto 13

Asunto: Propuesta del Área de Gobierno para aprobar la subsanación del error material del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, en el que, por error, se mencionaba en su primer punto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-II-22 Los Tres Olivos, siendo lo correcto la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial PP-I-22 Los Tres Olivos. Distrito de Fuencarral – El Pardo.

Sometida a votación la precedente propuesta, en los términos que se expresan en el dictamen de la Comisión Permanente del Pleno, **votan a favor la totalidad de los miembros presentes, 50** de los 57 que legalmente integran la Corporación, los concejales:

- doña Ángeles Álvarez Álvarez (PSOE),
- don Daniel Álvarez Morcillo (IU),
- don Luis Asúa Brunt (PP),
- don Álvaro Ballarín Valcárcel (PP),
- don José Manuel Berzal Andrade (PP),
- doña Ana María Botella Serrano (PP),
- don Luis Miguel Boto Martínez (PP),
- don Juan Bravo Rivera (PP),
- don Pedro Calvo Poch (PP),
- doña María Dolores del Campo Pozas (PSOE),
- don Manuel Cobo Vega (PP),
- doña María Beatriz Corredor Sierra (PSOE),
- doña María Concepción Dancausa Treviño (PP),
- doña Eva Durán Ramos (PP),
- doña Pilar Esther Gallego Berruezo (PSOE),
- doña Paloma García Romero (PP),
- don Pedro Pablo García-Rojo Garrido (PSOE),
- don Ángel Garrido García (PP),
- doña María de la Paz González García (PP),
- doña Elena González Moñux (PP),
- don Pedro Javier González Zerolo (PSOE),
- don Íñigo Henríquez de Luna Losada (PP),
- doña Milagros Hernández Calvo (IU),
- don Óscar Iglesias Fernández (PSOE),
- don Carlos Izquierdo Torres (PP),
- don Ángel Lara Martín de Bernardo (IU),
- doña María Begoña Larrainzar Zaballa (PP),
- doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin (PP),

 A. G. Urbanismo y Vivienda Sub. Gral. Planif. Gral. y Perif. Urbano	Este documento es copia del original aprobado definitivamente el día:
	27 SEP 2007 EL JEFE DEL DPTO. REVISIÓN DE PLAN GRAL.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
 Secretaría General de Pleno

ref.: 07/3)

- doña Raquel López Contreras (IU),
- doña Sandra María de Lorite Buendía (PP),
- don Francisco David Lucas Parrón (PSOE),
- doña Noelia Martínez Espinosa (PSOE),
- doña María del Pilar Martínez López (PP),
- don Joaquín María Martínez Navarro (PP),
- don Fernando Martínez Vidal (PP),
- don Jesús Moreno Sánchez (PP),
- doña María Dolores Navarro Ruiz (PP),
- don José Enrique Núñez Gujjarro (PP),
- don Ángel Pérez Martínez (IU),
- don José Manuel Rodríguez Martínez (PSOE),
- doña Ana María Román Martín (PP),
- doña María del Carmen Sánchez Carazo (PSOE),
- doña María Elena Sánchez Gallar (PP),
- don Pedro Sánchez Pérez-Castejón (PSOE),
- don Pedro Santín Fernández (PSOE),
- don José Tomás Serrano Guío (PP),
- don Ramón Silva Buenadicha (PSOE),
- doña Carmen Torralba González (PP),
- don Daniel Vicente Viondi (PSOE),
- don Miguel Ángel Villanueva González (PP),

siendo la misma aprobada por unanimidad, por tanto, al existir el quórum legalmente exigido, y el Presidente del Pleno, por Resolución de esta misma fecha, ordena su cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 Federico Andrés López de la Riva Carrasco

- 110